

Montevideo, 17 de junio de 1976.

Señor Director

De mi consideración:

Pongo en su conocimiento que el Director General de Educación Secundaria Básica y Superior, en fecha 10 de junio cte., dispuso hacer conocer la Ordenanza No. 24 del Consejo Nacional de Educación, que se transcribe:

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN

ORDENANZA No. 24

Montevideo, 3 de junio de 1976

El Consejo Nacional de Educación en sesión de fecha 3 de junio de 1976 adoptó la siguiente resolución (Acta No. 19 R. I. 20).

VISTO: Lo dispuesto por los Arts. 30 de la Ley 14.416 del 28 de agosto de 1975, 4o. del Decreto No. 179/76 del 1o. de abril de 1976 y concordantes;

RESULTANDO: Que las citadas normas prevén que los Organismos comprendidos dentro del Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones deben elaborar el documento tipo de contratación, con las condiciones particulares que derivan de las propias necesidades de sus servicios:

ATENCIÓN: a lo preceptuado por los Arts. 16 (numerales 3o., 5o., y 14) y 39 de la Ley No. 14.101.

RESUELVE:

1o.) Apruébase el siguiente formulario de contrato tipo de función pública que regirá en el ámbito del Consejo Nacional de Educación.(1).

2o.) Establécese expresamente que, sin perjuicio de las cláusulas incluidas en el contrato-tipo que se aprueba y de las normas legales y reglamentarias pertinentes, son de aplicación para el ingreso y cese de los funcionarios contratados, las disposiciones de la Ordenanza No. 17.

3o.) Los Consejos de Educación Primaria, Educación Secundaria Básica y Superior y Universidad del Trabajo elevarán las propuestas de contratación, adjuntando la siguiente documentación:

a) Los cuatro ejemplares del contrato, con sus diversas cláusulas íntegramente redactadas, y firmadas por el interesado.

b) La información contable y de las dependencias competentes de cada Consejo que resulten del caso.

c) La indicación de que el interesado cumple con las condiciones de ingreso vigentes en el Organismo.

4o.) Cuando existan razones de servicio que determinen la urgencia de la contratación, la propuesta referida en el numeral anterior será remitida directamente a la Secretaría del Rector o Vice-Rector.

(1) Contrato del Consejo Nacional de Educación.

CONTRATO. — En a los días del mes de de entre por una parte el Sr. (cargo y nombre). quien actúa en representación del Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con las disposiciones constitucionales legales y reglamentarias correspondientes. Por otra parte, el (o la) Sr ciudadano/a natural (o legal), con Cédula de Identidad No del Departamento de Credencial Cívica No. de de edad, estado civil. quien constituye domicilio a todos los efectos legales en del Departamento de se celebra el presente contrato de función pública, que quedará regido, por los artículos 29 a 33 de la Ley 14.416 de 28 de agosto de 1975 y Decreto 179/76 de 1o. de abril de 1976, en lo pertinente.

Primero. — OFICINA DONDE SE DESARROLLAN LAS TAREAS. — El Sr. se obliga a realizar sus tareas en

Segundo. — INDOLE DE LAS TAREAS. Se obliga a prestar sus funciones asimilándose a tales efectos al Escalafón Grado

Tercero. — REMUNERACION. — Su remuneración será la que corresponde al Escalafón y Grado al que está asimilado por 30 horas semanales o sea. que se liquidará y financiará con

Cuarto. — PLAZO. — El plazo del presente contrato se extiende desde la fecha de la celebración hasta La continuación de hecho que pueda producirse para no interrumpir los servicios, que no excederá de sesenta días, no implicará renovación tácita del contrato ni restringirá la decisión del jerarca para contratar o no al ex-contratado, no correspondiendo indemnización alguna.

Quinto. — OBLIGACIONES DEL CONTRATADO. — Serán obligaciones del funcionario contratado las generales de la función pública, así como las siguientes tareas específicas a desarrollar

Sexto. — REGIMEN HORARIO. — El contratado se obliga a realizar sus tareas con un horario de horas semanales.

Séptimo. — TITULOS O DIPLOMAS HABILITANTES. — (En el caso que corresponda). Justifica el título o diploma habilitante para ejercer la función para la cual se le

designa.

Octavo. -- DE LA RESCISION. -- Este Contrato está sujeto a la rescisión unilateral dispuesta por la Administración, por razones de mejor servicio, no imputables al funcionario; en ese caso, éste tendrá derecho a una indemnización, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 31 de la Ley 14.416 de 28 de agosto de 1975.

La rescisión motivada por hechos imputables al funcionario no generará derecho a indemnización, le hará perder a éste, definitivamente, los sueldos del período que quede por cumplir del contrato de trabajo así como los que se le hubieren reído con motivo de su suspensión preventiva. Bastará para constatar aquellos hechos el expediente administrativo en el que consten dichos extremos, debiendo adoptarse la resolución que pone fin al contrato de los mismos.

El decaimiento de la relación funcional contractual, se producirá por el hecho de perder el funcionario alguna condición esencial para su contratación y permanencia en el cargo y tampoco crea derecho a indemnización alguna. El contratado reconoce expresamente que se sujeta a las normas legales y reglamentarias pertinentes, sin derecho a reclamación judicial o extrajudicial de especie alguna.

Noveno. -- REGIMEN DISCIPLINARIO. -- El contratado estará sujeto al régimen disciplinario dispuesto con carácter general, sin perjuicio de las especiales que se refieren a su Oficina o su función.

Décimo.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato no generará derechos ni obligaciones para ninguna de las partes hasta tanto el Consejo Nacional de Educación efectúe el correspondiente nombramiento y el contratado haya tomado posesión de sus funciones. A partir de la misma se le liquidarán las retribuciones estipuladas en el presente contrato.

Decimoprimer.- CLAUSULAS ESPECIALES
Para constancia y señal de fiel cumplimiento de lo pactado, previa lectura de las partes, éstas ratifican y otorgan el presente contrato en el lugar y en la fecha mencionados en la comparencia de cuatro ejemplares del mismo tenor. Se exhiben y de ello también se deja constancia, los documentos que se justifican que el Sr. (o la Sra. ha cumplido con todos los requisitos legales y reglamentarios requeridos para el desempeño de la función pública en cuyo mérito y en este acto se procede a habilitarlo para el cumplimiento de los servicios que se le contratan.

Saludo a usted muy atentamente.

Insp. ELEUTERIO GONZALEZ
Secretario General (Enc.).
